

## RESOLUCIÓN

Expte. **AYUD/2026/21783**

Resolución por la que se concede, a favor de la **Universidad de Oviedo**, una **subvención nominativa**, para realizar análisis entre modelos de crecimiento económico y soberanía industrial desde la perspectiva de la solidaridad internacional, durante el **ejercicio 2026**, y se **autoriza, dispone el gasto** y se **reconoce la obligación**.

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Oviedo para la Promoción de ODS Agenda 2030, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, dentro de los créditos asignados a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, viene consignada en la aplicación presupuestaria 13.07.126A.459.030 "*Uniovi. Promoción de ODS Agenda 2030*", una subvención nominativa a favor de la Universidad de Oviedo por importe de 50.000 €, para realizar análisis entre modelos de crecimiento económico y soberanía industrial desde la perspectiva de la solidaridad internacional, durante el ejercicio 2026.



**Segundo.-** En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA núm. 83 de 29-IV-2024) y modificado en varias ocasiones, la última por Resolución de 25 de marzo de 2026 (BOPA núm. 67 de 9-IV-2026), consta la previsión de la referida subvención nominativa.

**Tercero.-** Con fecha 23/04/2026 tuvo entrada, en el Registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias, escrito presentado por la representación de Universidad de Oviedo en el que solicita el inicio del procedimiento de otorgamiento de la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, acompañando la memoria de actividades para 2026, así como el presupuesto.

En dicho escrito, la Universidad de Oviedo solicita la concesión de la subvención por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), pese a que la subvención nominativa figura consignada en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), renunciando expresamente a la cuantía restante de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), en coherencia con la memoria de actividades presentada.

De acuerdo con la memoria presentada, se pretende:

- Línea 1: Fortalecer la **colaboración** académica, cultural y ciudadana entre las **cuencas del carbón de Chile y de Asturias**, para fomentar el intercambio académico, la

	Estado del documento	Original	Página 1 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722622277626071			

colaboración ciudadana, la creación cultural, el diálogo y el aprendizaje entre la región del Biobío-Chile y el Principado de Asturias

- o **Línea 2:** La ejecución del programa de **cooperación Asturias-La Habana**, orientado al apoyo a la Estrategia de Desarrollo Provincial de La Habana, desde la Dirección General de Agenda 2030 del Gobierno del Principado de Asturias con el apoyo y protagonismo de la Universidad de Oviedo y en colaboración con la Universidad de La Habana, bajo un enfoque de cooperación descentralizada y transferencia de conocimiento.

Estas acciones están vinculadas con la consecución de los siguientes ODS, entre otros: ODS 1: Fin de la pobreza, ODS 5: Igualdad de género, ODS 8: Trabajo decente, ODS 10: Reducción de las Desigualdades, ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas, y ODS 17: Alianzas para Lograr los Objetivos.

**Cuarto.-** Queda acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y que no tiene con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias deudas en periodo ejecutivo derivadas de obligaciones tributarias o de reintegro/revocación de subvenciones o, si las tiene, éstas están aplazadas, fraccionadas o suspendidas.

Asimismo, la entidad ha presentado declaración responsable relativa a los siguientes extremos: hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, no haber solicitado ni haber obtenido otras subvenciones para la misma finalidad, haber procedido a la justificación y cumplido con las obligaciones derivadas de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 9/2024, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, entre otras, las competencias relativas a Agenda 2030.

**Segundo.-** Mediante Decreto 75/2023, de 18 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se atribuye a la Dirección General de Agenda 2030 la implementación de los medios para la consecución de los objetivos planteados por la Agenda 2030, coordinando las actuaciones de los distintos órganos autonómicos en materia de erradicación de la pobreza, emergencia climática, desigualdad de género, ineficiencias del sistema económico, precariedad laboral, crisis de los servicios públicos injusticia social y amenazas a los derechos humanos, reto demográfico y revitalización del medio rural.

**Tercero.-** El artículo 67.4 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los/las titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro el ámbito de sus competencias, previa consignación presupuestaria para este fin.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722622277626071			

**Cuarto.-** El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *“previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*. Asimismo, establece que *“el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*.

**Quinto.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.




**Sexto.-** La competencia para autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación corresponde al Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 41.1 y 42 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, conforme al cual: *“Corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por estas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, o de gastos vinculados a la tramitación de emergencia de contratos, que serán autorizados por los órganos citados”*.

**Séptimo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 18 d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

**Octavo.-** El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

**Noveno.-** El artículo sexto, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024, establece que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

**Décimo.-** Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722622277626071			

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, por la presente,

### RESUELVO

**Primero.-** Conceder una subvención nominativa de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) a la Universidad de Oviedo, con CIF Q-33180011, para realizar análisis entre modelos de crecimiento económico y soberanía industrial desde la perspectiva de la solidaridad internacional, durante el ejercicio 2026, habiendo renunciado la entidad beneficiaria a la parte restante del crédito consignado nominativamente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.459.030 "*Uniovi. Promoción de ODS Agenda 2030*", de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Oviedo, con CIF Q-33180011.

**Tercero.-** Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Oviedo, con CIF Q-33180011 por un importe total de 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126A.459.030 "*Uniovi. Promoción de ODS Agenda 2030*", de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, e interesar de la Consejería de Hacienda, Justicia y Fondos Europeos la satisfacción del débito proponiéndole la ordenación del correspondiente pago.

El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular.

Dado que se trata una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado, la beneficiaria queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024.

**Cuarto.-** En relación con el objeto de la presente subvención, se pretende:

- Línea 1: Fortalecer la **colaboración** académica, cultural y ciudadana entre las **cuencas del carbón de Chile y de Asturias**, para fomentar el intercambio académico, la colaboración ciudadana, la creación cultural, el diálogo y el aprendizaje entre la región del Biobío-Chile y el Principado de Asturias
- Línea 2: La ejecución del programa de **cooperación Asturias-La Habana**, orientado al apoyo a la Estrategia de Desarrollo Provincial de La Habana, desde la Dirección General de Agenda 2030 del Gobierno del Principado de Asturias con el apoyo y protagonismo de la Universidad de Oviedo y en colaboración con la Universidad de La Habana, bajo un enfoque de cooperación descentralizada y transferencia de conocimiento.

Para alcanzar dichos objetivos, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Línea 1:
  - ✓ **Estancia en Asturias de Daniela Guerrero (febrero-marzo 2026)**
    - ❖ Estancia de la poeta y gestora cultural chilena Daniela Guerrero en Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722622277626071		
			

- ❖ Recitales poéticos, charlas, presentaciones y conferencias en la Universidad de Oviedo.
- ❖ Encuentros con colectivos literarios, culturales, patrimoniales y organizaciones de mujeres.
- ❖ Visitas guiadas y contactos con activistas sociales y medios de comunicación.
- ✓ **Estancias académicas en la Universidad del Biobío (junio-agosto 2026)**
  - ❖ Estancia de dos meses de la profesora Irene Díaz en la Universidad del Biobío.
  - ❖ Estancia corta del profesor Rubén Vega para consolidar y ampliar colaboraciones.
  - ❖ Trabajo de campo, análisis territorial y exploración de nuevas sinergias académicas y ciudadanas.
- ✓ **Estancia de expertos y Seminario Internacional (septiembre 2026)**
  - ❖ Visita a Asturias de gestores patrimoniales y expertas académicas chilenas (Universidad del Biobío, Fundación CEPAS, NUDISUR, Circuito Patrimonial de Lota).
  - ❖ Organización de un **Seminario Internacional** en septiembre.
  - ❖ Intercambio de experiencias sobre gestión del patrimonio, usos culturales de antiguos espacios mineros y procesos de desarrollo local.
- ✓ **Estancia de la Mesa Ciudadana de Patrimonio de Lota (octubre-noviembre 2026)**
  - ❖ Visita a Asturias de integrantes de la Mesa Ciudadana de Patrimonio, Cultura y Turismo de Lota.
  - ❖ Organización de un **taller de arpilleras** (arte textil popular) dirigido por las propias activistas.
  - ❖ Exposición de las obras creadas.
  - ❖ Posible participación de representantes asturianos en encuentros culturales en Chile (sujeta a financiación complementaria).

○ Línea 2:

Se propone un puente técnico entre los Centros de Empresas e Innovación de Asturias (CEEI) y los nuevos centros de gestión estratégica en La Habana.

El desarrollo sostenible a nivel territorial cuenta con estrategias en Asturias y en La Habana. La Habana demanda apoyo para la gestión del conocimiento, para construir capacidades entre actores públicos y privados a partir de la experiencia consolidada de Asturias. La formación y difusión ha sido clave para consolidar la capacidad de innovar y emprender dentro de los actores para el desarrollo en Asturias, y lo es en este momento en La Habana, en un proceso de transformación del desarrollo territorial muy importante, donde la relación entre actores públicos, privados, académicos y tejido asociativo adopta nuevos formatos.

Esta acción cubre los gastos derivados de la organización del programa de formación, producción de material formativo, seminario de intercambio de experiencias con actores del desarrollo en Asturias en incubación de proyectos de desarrollo local y emprendimiento sostenible.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722622277626071			

**Quinto.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y estén directa e inequívocamente relacionados con las actividades y obligaciones indicadas en el apartado anterior. Podrán incluir:

- Gastos de personal: Quedan incluidas la parte de las retribuciones del personal que desempeña funciones de investigación, coordinación, supervisión, colaboración y dirección de trabajos en la Universidad de Oviedo, y que desarrolle actividades para la ejecución de las actividades que figuran en la memoria de actividades presentada.
- Gastos derivados de la ejecución de las actividades de la memoria. Se incluirán los necesarios e imprescindibles para el desarrollo de las actividades a ejecutar, tales como la contratación de servicios, adquisición de material fungible y logística, desarrollo de programas de formación, producción de material formativo, acciones de promoción y difusión, etc., así como **costes de desplazamiento, alojamiento y manutención** del personal (propio o externo) implicado en la ejecución de las actividades que figuran en la memoria de actividades presentada.

**Sexto.-** La justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el viernes 19 de febrero de 2027, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las acciones realizadas que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que contendrá:

1º.- Gastos de personal: acreditación de estar al corriente en el pago de las nóminas y Seguridad Social del personal imputado con indicación expresa de: datos de identificación del personal, horas o periodo imputado, costes de nómina y Seguridad Social (por mes y por el periodo total).

2º.- Otros gastos: relación de cuentas o de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, debidamente sellados y firmados, con información detallada de los gastos e ingresos imputados a las mismas que como mínimo deberá contener: concepto de gasto, nº de factura, importe contabilizado y fecha de contabilización. La certificación del gasto contabilizado se deberá realizar a nivel de subconcepto presupuestario, con indicación de la fecha de pago.

La citada relación deberá alcanzar, además de la cantidad subvencionada, la totalidad de los gastos de las actividades que figuran en la memoria de actividades presentada.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su defecto, declaración responsable de no haberlos obtenido.

d) Certificación de que la Universidad está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de Seguridad Social, y de no ser deudora del

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	1634072262277626071			

Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, o consentimiento expreso para que la Administración del Principado de Asturias pueda recabarlas de oficio.

e) Los tres presupuestos que, de resultar de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

**Séptimo.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Asimismo, se encuentra obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos. En caso de incumplir esta obligación, se procederá al reintegro de un 20% de la subvención.

Igualmente, deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

**Octavo.-** Se entiende que esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la LGS.

La Universidad de Oviedo deberá comunicar a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**Noveno.-** La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, hasta el 75 % de las actividades subvencionadas, y deberá cumplir las previsiones del artículo 29 de la LGS.

**Décimo.-** En toda información o publicidad relativa a las actividades subvencionadas se hará constar que dichas actividades cuentan con el apoyo económico de la Dirección General de Agenda 2030 de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos del Principado del Gobierno del Principado de Asturias. Asimismo, se deberán adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), incluyendo la imagen corporativa institucional proporcionada por la referida Consejería. Esta imagen deberá figurar de manera destacada y visible en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice, garantizando que sea suficientemente perceptible.

**Undécimo.-** La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	1634072262277626071			

Se considera que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando se haya ejecutado el 75 % de la actuación. De no preceder a la justificación de este porcentaje, se procederá al reintegro total de la subvención. Procederá el reintegro parcial en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada cuando se supere el porcentaje del 75%.

La entidad estará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto-Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y en el Título IV de la LGS, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

**Duodécimo.-** Cualquier duda o interpretación así como cuantas cuestiones puedan plantearse serán resueltas por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos aplicando en todo lo no previsto en esta resolución la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y disposiciones concordantes.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722622277626071			